

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 1 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

“La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal.

El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos. La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Como se verá a lo largo del presente documento, planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”¹

El presente estudio previo conforme al Plan Anual de adquisiciones refiere al MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO que se encuentra a cargo de la entidad.

¹ Procuraduría General de la Nación

Dirección: Edificio el CAM- Calle Principal- Teléfono: 3204714743 Totoró- Cauca

Correo Electrónico: contactenos@totoro-cauca.gov.co

<https://www.totoro-cauca.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026 Página 2 de 59

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2°, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

Según lo prevé el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

Esta Política expresa el compromiso del Estado Colombiano con una población que por sus condiciones y características merece especial atención.

El artículo 76 de la ley 715 de 2001, asigna las competencias al municipio en el sector servicios públicos de las cuales se encuentran las siguientes:

76.1. Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

La Constitución Política de Colombia prevé en su Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

La importancia del sector eléctrico radica en que es uno de los componentes básicos para el desarrollo de las actividades sociales, económicas y productivas que permiten el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los habitantes y de la satisfacción de sus necesidades esenciales.

Según la ley 143 de 1994, el servicio público domiciliario de energía eléctrica se define así: "Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida la conexión y medición.

En Colombia la prestación del servicio de energía eléctrica se inició a finales del siglo XIX, cuando miles de habitantes de la capital del país vieron cómo se esparcía la luz de un centenar de lámparas que iluminaban las calles de Bogotá. Este hecho fue el resultado de la iniciativa de inversionistas privados, quienes constituyeron las primeras empresas que tenían como finalidad generar, distribuir y vender electricidad.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026 Página 3 de 59

Del uso inicial de la energía eléctrica para el alumbrado público y comercio se pasó al uso residencial en los estratos más adinerados de la sociedad y posteriormente llegó a talleres, fábricas y al tranvía. Los particulares no realizaron las inversiones necesarias para hacer las ampliaciones requeridas en el sector, lo cual produjo fuertes debates y una presión política que terminó en que el Estado se convirtiera en dueño de las empresas.

Con el fin de impulsar la electrificación en el país, en 1946 se creó el Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico (ELECTRAGUAS) que en 1968 se convirtió en el Instituto Colombiano de Energía Eléctrica (ICEL).

En la década del 50 se empezó a hablar de la interconexión de los sistemas regionales, idea que solo se materializó con la creación de Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) en 1967. Durante las décadas de los 70 y 80 se produjeron varios hechos internacionales que afectaron la situación financiera del sector: recesión mundial de la economía, aumento en el precio del petróleo y la crisis de la deuda internacional.

A comienzos de los años 90, un diagnóstico realizado a las empresas estatales de electricidad mostró resultados altamente desfavorables en términos de la eficiencia administrativa, operativa y financiera. Y entre 1991 y 1992 se produjo un racionamiento de energía, el más grande de la historia reciente del país. Con este panorama, a partir de la Constitución de 1991 se admitió, como principio clave para el logro de la eficiencia en los servicios públicos, la competencia para hacer posible la libre entrada de cualquier agente interesado en prestar los servicios.

En diciembre de 1992 el Gobierno Nacional reestructuró el Ministerio de Minas y Energía, disolvió la Comisión Nacional de Energía y creó tres unidades administrativas especiales: la Comisión de Regulación de Energía (CRE) convertida en 1994 en la actual Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la Unidad de Información Minero Energética (UIME) y la Comisión de Planeación Minero Energética (UPME).

Con base en la política de la nueva Constitución, según la cual el Estado debe cumplir una función más de regulador, controlador y vigilante que de administrador, se ha vendido buena parte de los activos que se tenían en el sector.

El sector eléctrico en Colombia está mayormente dominado por generación de energía hidráulica (68,3%), generación térmica (30,7%), cogeneración (0,9%), eólica (0,1%) y solar (0,1%).⁴ El país proyecta aumentar la generación a través de energías renovables no convencionales - ERNC (principalmente eólica, solar y biomasa). La construcción de una línea de transmisión con Panamá, que enlazará a Colombia con Centroamérica, ya está en marcha.

Una característica interesante del sector eléctrico de Colombia (así como de su sector de abastecimiento de agua) es la existencia de un sistema de subsidios cruzados desde usuarios que viven en áreas consideradas como relativamente afluentes, y de usuarios que consumen cantidades de electricidad superiores, a aquellos que viven en áreas consideradas pobres y quienes usan menos electricidad.

El sector eléctrico ha sido desagrupado en generación, transmisión, Red de distribución y comercialización desde que se llevaron a cabo las reformas del sector eléctrico en 1994.

Alrededor de la mitad de la capacidad de generación es privada. La participación privada en distribución eléctrica es mucho más baja.

El Municipio de Totoró hace parte del conjunto de municipios que forman la subregión Oriente del Departamento del Cauca (Totoró, Inzá y Páez). Su cabecera municipal está localizada a una altura de 2.750 metros sobre el nivel del mar, entre los 2°38' de latitud norte y 2°15' longitud Oeste de Greenwich

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	APROBADO:17/06/2026
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 4 de 59

y está ubicada a 23 kilómetros de la capital del departamento Popayán, con temperaturas promedio entre los 12 y 14 grados Celsius promedio.

La superficie del municipio de Totoró tiene una extensión de 421.98 KM2 distribuidas en pisos bioclimáticos desde el subandino hasta el páramo y una precipitación promedio de 2.000 mm. La mayor parte de su territorio es montañoso y su relieve corresponde a la cordillera central, específicamente a la cuenca Alta del Río Cauca. Cuenta con numerosas fuentes de agua, que tienen en su mayoría nacimiento en las numerosas alturas que se encuentran ubicadas especialmente en el extremo nororiental en límites con el municipio de Inzá. En el mismo sentido, en el centro y oriente del municipio abundan las lagunas; entre ellas: la Herradura, Punta brava, Guanacas, La Palma y el humedal de Calvache.

La principal fuente de empleo del municipio, es el trabajo agrícola en el cual se emplea el 85% de la población, le sigue la ganadería de la cual vive y generan sus ingresos unas 600 familias, 400 productores de papa, 312 familias viven de los ingresos generados por los frutales, 300 familias cultivan maíz, 800 familias viven de los ingresos del fique, caña un cultivo comercial del que viven 100 familias, otros productos que generan ingresos son la papa, el ulluco, la arveja la cebolla con 190 productores. En el resguardo de Totoró la población genera sus ingresos de la producción y comercialización de hierbas aromáticas y los cultivos de pancoger. No obstante, el ingreso familiar es bastante limitado y más del 70% de la población vive con menos de un medio salario mínimo, y un 20 %, con hasta un salario mínimo, otro 10% genera algo más del salario mínimo.

El municipio es particularmente agrícola y pecuario, distinguiéndose distintos sistemas de producción que van desde los sistemas de monocultivos, tecnificados limpios tecnificados y agroquímicos, en clima frío, de tipo de agricultura mecanizada impracticado y presente en unas 10 veredas de la parte alta que producen papa, arveja, ulluco, cebolla. El de poli cultivo parcelario característico de la parte media, agricultura tradicional de maíz, papa, ulluco, cebolla, arracacha, arveja con cultivos de aromáticas con alternativa comercial en Cali y Popayán. Finalmente, una combinación de los dos anteriores en la parte baja que además combina cultivos de maíz frijol, café, caña, yuca, plátano, frutales y hortalizas, con cultivos la agroindustriales del pino, eucaliptos y los espárragos, con monocultivos de café, fique y parcelas de pancoger.

El sector agrícola como actividad central del sector primario, refleja una participación del 27.18 % para 2021, lo que constituye uno de los pilares fundamentales en el desarrollo económico y social del municipio de Totoró. Dentro de los productos agrícolas principales con mayor producción encontramos el cultivo de papa seguido por diferentes cultivos como el café, caña, brócoli y fique. Dadas sus condiciones topográficas y climatológicas el Municipio de Totoró se caracteriza por su diversidad en cultivos y producción pecuaria especialmente la bovina y láctea lo que garantiza una amplia oferta de productos alimenticios que dinamizan la economía local.

Dentro del sector pecuario, la producción ganadera bovina se destaca como la principal actividad con un inventario bovino de 14.782 cabezas, seguida por la producción avícola con un número de 3.900 animales.

El inventario aviar presenta una constante de crecimiento de 5.000 aves para los años 2019 - 2020 con una caída en su producción de 3.900 para el año 2022, mientras que los inventarios caprino, equino, porcino y bufalino muestran una constante sin variabilidad de crecimiento para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Por lo cual, se puede concluir que el único inventario que resulta favorable en la producción pecuaria es el bovino partiendo en el año 2018 con una producción de aproximadamente 13000 al año 2022 con una producción de 14.782 animales.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 5 de 59

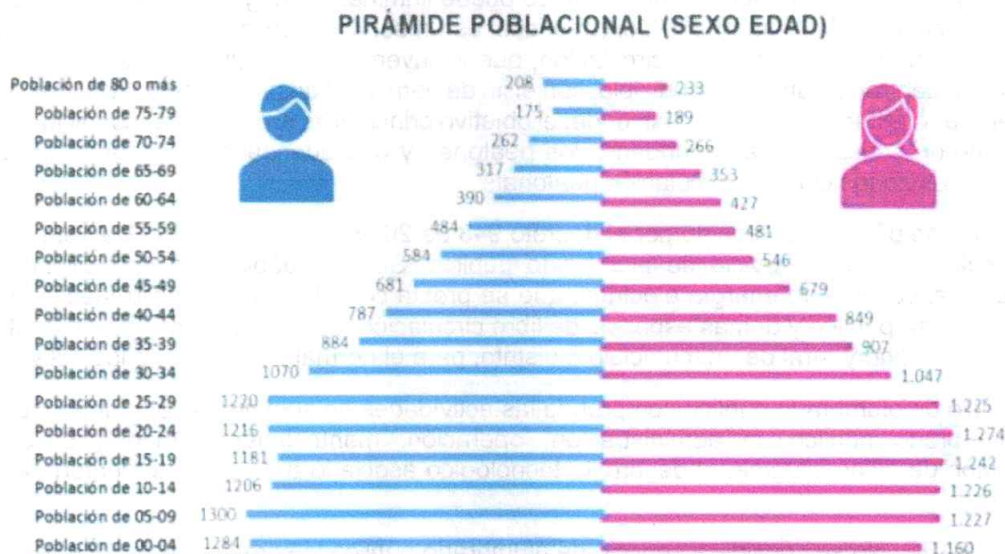
Por tanto, es de resaltar que Totoró tiene aproximadamente 7.722 Ha de su territorio con vocación para ganadería de leche de las cuales el 16,2% se localizan en la parte alta del municipio, 2,7% en la zona Media y 0,1% parte baja, en donde se tiene una producción diaria de Leche de 23.128 lt en los que una cantidad de 10.707 lts/día es Aportado por la población indígena y 12.421 lts/día es aportado por la población campesina. Por su parte las hectáreas con vocación para ganadería de carne corresponden a 7.539 Ha en donde el 9,6% se establece en la zona media del Municipio, 5,7% en la zona baja y tan solo el 3,3% se realiza en la parte alta del Municipio de Totoró (Plan Agropecuario Municipal 2020-2023).

La dinámica productiva del municipio se ha visto afectada por múltiples factores como la dependencia de agroquímicos como modelo productivo local, desencadenado impactos negativos en los ecosistemas como el sobre uso y contaminación del suelo, pérdida de biodiversidad y la contaminación y desecamiento de fuentes hídricas.

El 85% de la población del municipio de Totoró tiene necesidades básicas insatisfechas, y el 28% vive en condiciones de miseria. Del total de la población el 90% se ve influenciada por las vías, que por su vocación agrícola es llamado "LA DESPENSA AGRÍCOLA DEL CAUCA". Los habitantes de la región en un 90% se dedican a la agricultura y la ganadería. La región se caracteriza por su riqueza ambiental, cuenta con páramos, lagunas como la de Calvache y La Herradura, que dan vida a importantes ríos afluentes del río Cauca como el Cofre, Palacé. Se tienen aguas termales en la vereda de Chuscales y por último una variedad de paisaje.

De acuerdo con los datos de proyección poblacional 2026, aportados a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda DANE 2018, el Municipio de Totoró cuenta con una población total de 26.837 habitantes, de los cuales el 50,50 % son hombres y el 49,50% son mujeres, asimismo indica una mayor concentración de población infantil y adolescente.

Gráfico 1. Pirámide poblacional Municipio de Totoró



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 con datos del Censo DANE 2018

El Municipio de Totoró se divide en seis resguardos indígenas que son: el Resguardo Indígena de Totoró, Resguardo Indígena de Paniquitá, Resguardo Indígena de Polindara, Resguardo Indígena de Novirao, Resguardo Indígena de Jebalá y el Resguardo Indígena Quintana cada uno con sus

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 6 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

características, tradiciones, conocimientos ancestrales autóctonos. Además, existe población campesina en la parte alta, población afro en la parte baja y población urbana en los centros poblados.

La mayor parte de la población que habita en el territorio del municipio de Totoró, posee una cultura ancestral diversa ya que están compuesto por Nasas, Polindaras y Totoroez; los sitios son pocos y sus saberes y prácticas ancestrales son diferentes. En este orden de ideas; la diversidad pluri-étnica y multicultural, por las fiestas que celebra, por todo esto y mucho más, Totoró es un municipio que invita a ser conocido y explorado.

La electrificación impacta profundamente la vida de un pueblo, mejorando la calidad de vida al facilitar un aumento de la productividad en las prácticas agrarias. La electrificación trae consigo expectativas de progreso y de un futuro mejor. Es posible que la electrificación rural no beneficie directamente a las personas más pobres, que no pueden solventar el costo de aparatos eléctricos, sin embargo, estos hogares se benefician en la medida en que se aumenta el nivel de empleo, tanto en el sector agrario como fuera del mismo, resultante del uso productivo de la electricidad, lo que producirá un aumento general de los ingresos. Los hogares requieren energía principalmente para satisfacer sus necesidades básicas. Luego, a medida que sus ingresos aumentan, para obtener comodidades y servicios secundarios, que acrecientan el bienestar. La baja cobertura del sistema eléctrico en las veredas del Municipio de Totoró, ha sido solventada con la Construcción de Redes de Media y Baja Tensión que garantizan la conectividad al sistema eléctrico y permite de esta manera aprovechar un sin número de oportunidades y/o alternativas productivas, económicas, educativas, sociales y demás que ofrece la energía eléctrica en cualquier región y para cualquier habitante. El servicio de energía eléctrica extiende las horas productivas y sociales del día. La radio y la televisión proporcionan entretenimiento y educación accesibles y económicos. La irrigación y los procesos de transformación de los productos pueden aumentar la cadena de valor y/o productividad, además de mejorar las condiciones de trabajo.

La energía eléctrica es la fuerza vital de la sociedad porque gracias a ella funcionan electrodomésticos, equipos y diferentes artefactos igualmente se puede iluminar los hogares, calles y espacios públicos por medio del sistema de Alumbrado Público, el cual es un servicio público no domiciliario que se presta con el fin de iluminar lugares de libre circulación, que incluyen las vías públicas, parques y demás espacios que se encuentren a cargo del municipio, con el fin de permitir el desarrollo de actividades nocturnas dentro del perímetro urbano y rural. Pero sin duda, el objetivo principal es proporcionar condiciones de iluminación que generen sensación de seguridad a los peatones y una adecuada visibilidad a los conductores de vehículos en zonas con alta circulación peatonal.

El alumbrado público es definido por el decreto 943 de 2018 (modificatorio del Decreto 1073 de 2015) en el artículo 1 como "Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 7 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016."

La **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)** regula los aspectos económicos y las metodologías de costos para el servicio de alumbrado público en Colombia.

Responsabilidad de los Municipios

- Los municipios y distritos son los únicos responsables de asegurar la prestación eficiente del servicio de alumbrado público en sus jurisdicciones.
- Pueden prestarlo de forma directa o a través de terceros o empresas de servicios públicos.
- El alumbrado público no se considera un servicio público domiciliario.

Regulación de Costos de la CREG

- La **Resolución 101 13 de 2022 CREG** establece la metodología actual para determinar los costos máximos del servicio.
- La regulación cubre el costo máximo del suministro de energía eléctrica, la inversión en infraestructura y los rubros de administración, operación, mantenimiento y reposición.
- La **Resolución 123 de 2011 CREG** define los lineamientos para remunerar a los prestadores y el uso de los activos vinculados.

Control y Vigilancia

- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigila a los prestadores del servicio de alumbrado.
- Las contralorías locales y departamentales ejercen el control fiscal sobre los contratos municipales.

La carencia de una buena iluminación, afecta la seguridad, tranquilidad y calidad de vida de los ciudadanos que residen en el Municipio de Totoró. Dicha problemática ha conllevado a que los presidentes de las Juntas de acción comunal continuamente están haciendo requerimientos para la ampliación, mejoramiento y mantenimiento del sistema, con el propósito de brindar sensación de seguridad e iluminación en los diferentes barrios del casco urbano municipal y centros poblados del municipio. Con el crecimiento urbano ha ido aumentando la necesidad de cobertura de alumbrado público en las nuevos espacios y vías creadas. Igualmente, pese a que en algunos sectores del municipio de Totoró se cuenta con lámparas fluorescentes, vapor de mercurio y sodio, este sistema ha cumplido su ciclo de vida afectado su rendimiento y eficiencia con relación a los nuevos sistemas de iluminación disponibles en el mercado, que ofrecen conservación del medio ambiente y disminución de los costos de mantenimiento, consumo de energía o utilización de energía renovable.

La Administración Municipal de Totoró, formuló el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "TOTORÓ, UNIDOS PODEMOS GOBERNAR" aprobado mediante Acuerdo N° 003 de 2024 del 11 de junio de 2024, garantizando el mejoramiento de las condiciones de desarrollo del municipio, proponiendo abordar el componente estratégico desde cuatro (04) líneas en función a las dimensiones de desarrollo: 1.-

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026 Página 8 de 59

ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA LA VIDA, 2.- SEGURIDAD HUMANA Y BIENESTAR SOCIAL, 3.- TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD, 4.- DERECHOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO, y dentro de cada eje como segundo nivel de planificación, se encuentran los programas que definen a ruta administrativa municipal durante el periodo 2024-2027. Igualmente, dentro de la línea 1. **ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA LA VIDA**. Sector MINAS Y ENERGÍA, se encuentra el Programa: 2102. Consolidación productiva del sector de energía eléctrica, cuyo objetivo es Redes de alumbrado público mejoradas.

La Administración Municipal, comprometida con contribuir con las comunidades de la región para un servicio adecuado en lo referente al sector electrificación, específicamente en el tema de alumbrado público, y teniendo en cuenta las normas constitucionales que obligan al estado colombiano a la prestación de servicios públicos básicos de energía y agua potable, entre otros; busca el cierre de brechas con la inversión por parte de las entidades públicas correspondientes el beneficio de la comunidad del centro poblado de Gabriel López del municipio de Totoró y pretende con el mejoramiento de los sistemas de alumbrado público para dichas zonas; por lo cual, se deben ejecutar las **OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, que permitan la construcción de un sistema de alumbrado público con tecnología led alimentado con energía solar y/o convencional en el municipio de Totoró-departamento del Cauca.

Se trata de llevar a cabo las **OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, para ampliar la cobertura y mejorar las condiciones de prestación del servicio de alumbrado público del Municipio. El sitio de ejecución es el centro poblado de Gabriel López a 19 km de distancia de la cabecera municipal.

Por lo anterior, la secretaria de planeación e infraestructura del municipio realizó con personal técnico las revisiones y presupuestos de obra civil para la inversión de los recursos económicos. El presente estudio previo hace parte del proyecto que contempla la inversión económica en infraestructura eléctrica que van a satisfacer las siguientes necesidades: **OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. Lo anterior con el fin de brindar un apoyo a las organizaciones comunitarias principalmente para el buen desarrollo de las actividades de movilidad nocturna a la comunidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 el municipio elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual continúe los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026, encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

Dicho Plan Anual de Adquisiciones ha sido publicado en la página web del municipio y en el SECOP.

En el Plan Anual de Adquisiciones, el municipio señala la necesidad y la obra que satisface este proyecto de inversión y se identifica utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número de mes(es))	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
----------------	-------------	--	--	------------------------	------------------------	----------------------	--------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------------------------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5		CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		APROBADO:17/06/2026 Página 9 de 59

81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	septiembre	1	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SGP	\$228.977.000	\$228.977.000	No	NA	JASMIN FERNANDA HURTADO URBANO - SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
----------	------------------------------------	------------	---	--------------------------------------	-----	---------------	---------------	----	----	---

Así entonces, las OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, constituye el objeto del presente estudio previo, el cual permitirá continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado el proceso contractual que se pretende adelantar, además de contar con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo su ejecución y que quede funcional.

Teniendo en cuenta las reuniones y visitas técnicas realizadas por los profesionales de la secretaria de planeación e infraestructura del municipio con la comunidad, se percibieron la necesidad de realizar obras para mantener en buen estado la infraestructura eléctrica existente, por lo cual se practicaron revisiones y se elaboró el presupuesto de obra eléctrica para la inversión de los recursos económicos.

El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía.

La Administración Municipal de Totoró, comprometida con contribuir con las comunidades para un servicio adecuado en lo referente al sector eléctrico, pretende con la construcción de estas obras el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, coadyuvando a proteger las condiciones físicas de las personas que circulan en la zona, especialmente en horas de la noche, de la infraestructura eléctrica, que garantice la seguridad en la salud de propios y visitantes de la región; por tanto se realizará la ejecución de las OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

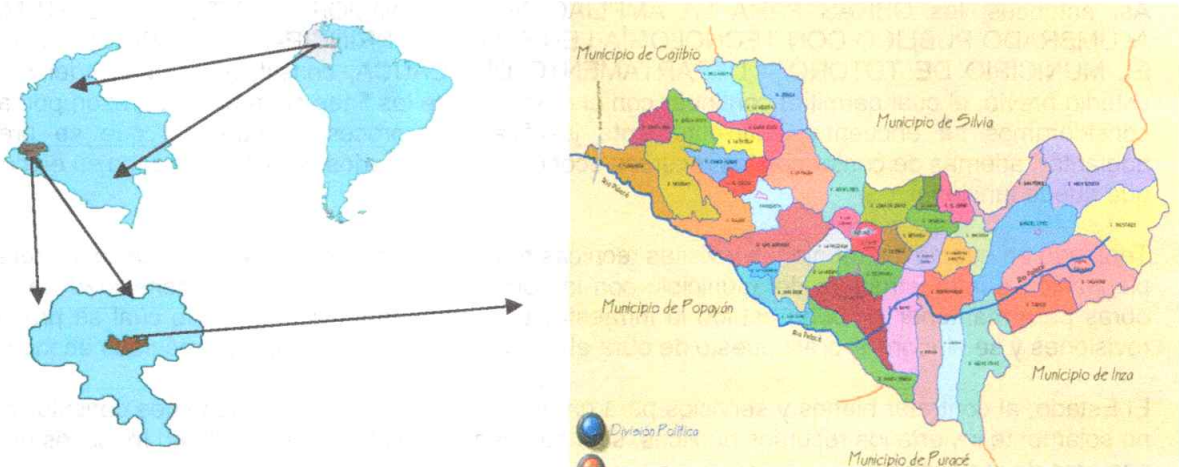
Por tal razón, y en aras del compromiso de la Administración Municipal basándose en el Plan de Desarrollo 2024-2027 pretende a través del presente proceso realizar las labores de construcción de las obras eléctricas de alumbrado público, consistentes en:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO EN ACEITE 10 KVA – 13.300 V – 120/240 V.	UND	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES DEL TRANSFORMADOR MONOFÁSICO.	UND	1
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO LED 60 W – SIMILAR A STREET DE SYLVANIA.	UND	33
4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BRAZO PARA LUMINARIA 1 1/2" x 1,5 m CON COLLARÍN 6–7 T.	UND	33
5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 9 m x 510 kgf.	UND	33
6	SUMINISTRO, TENDIDO, TENSIONADO Y CONEXIÓN DE CABLE MULTIPLEX TRIPLEX 2X4 + 4, ALUMINIO AISLADO / ACSR.	ML	1.088
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO DE RETENIDA DIRECTA A TIERRA EN BAJA TENSIÓN – RTD1.	UND	8
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO RED DE BAJA TENSIÓN CON PERCHA TRENZADA CORRIDO – BT01.	UND	8
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO RED DE BAJA TENSIÓN CON PERCHA TRENZADA RETENCIÓN – BT02.	UND	13
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO RED DE BAJA TENSIÓN CON PERCHA TRENZADA TERMINAL – BT03.	UND	2

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5		CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN		APROBADO:17/06/2026
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Página 10 de 59

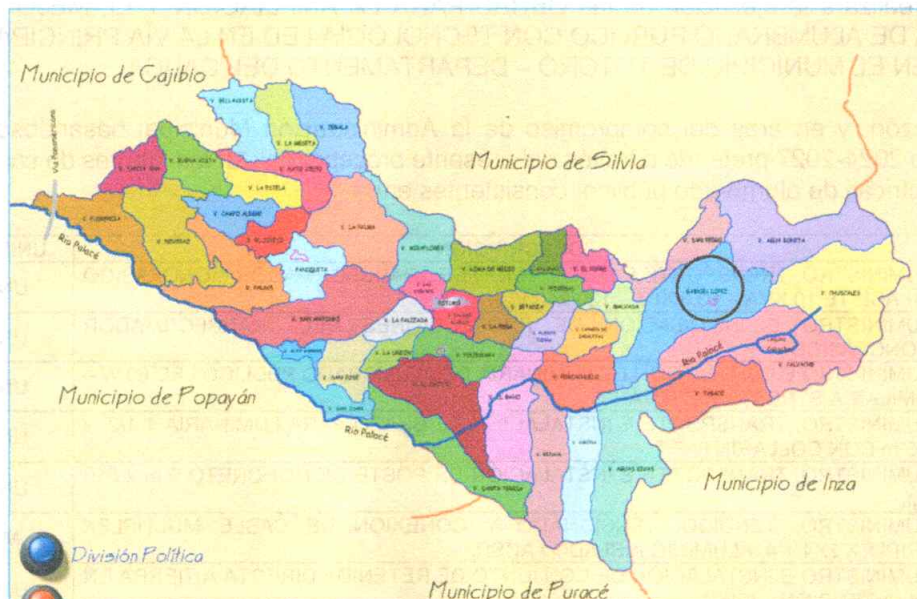
MACROLOCALIZACIÓN

Localización geográfica de población del proyecto es en el departamento del Cauca:



MICROLOCALIZACIÓN

Localización geográfica de población del proyecto de obra se localiza en el Centro poblado de Gabriel López en el Municipio de Totoró –Departamento del Cauca.



Población afectada y Población objetivo

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	APROBADO:17/06/2026
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 11 de 59

La población afectada por la situación y la población objetivo en este caso es la comunidad del Centro poblado de GABRIEL LOPEZ se determinó por medio del Sisbén poblacional al año 2026, la cual es de 1.595 personas.

En razón a lo anterior, la administración Municipal, bajo la modalidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procederá a seleccionar el Contratista que ejecutará las obras relacionadas con el objeto ya mencionado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se incluyen como anexo al pliego de condiciones, que permita realizar el negocio jurídico para la terminación de la obra pública mencionada.

Por tal razón, y en aras del compromiso de la Administración Municipal, con el desarrollo de su territorio y basándose en el Plan de Desarrollo vigente, para el año 2026 presenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las actividades de construcción de OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, contenidas en el proyecto.

El presupuesto de obra y los Análisis de Precios Unitarios fueron elaborado por el equipo de profesionales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

Se pretende con la construcción de dichas obras de infraestructura eléctrica garantizar adecuadas condiciones de iluminación nocturna en la región, a fin de poder prestar un servicio en las mejores condiciones para solucionar los inconvenientes que se presentan, ya que la buena y segura circulación es una necesidad básica, y su funcionamiento de manera adecuada brinda mejores condiciones de vida en la zona.

Por lo anterior el municipio de Totoró Cauca, presenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Además de ser una necesidad, es una prioridad para el municipio de Totoró, la cual se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

OPCIONES PARA RESOLVER LA NECESIDAD Y LA MÁS FAVORABLE

1. OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
2. CONSTRUCCIÓN DE OTRO SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Se analizaron entre otros los aspectos administrativos y políticos, la cercanía a la población objetivo, la cercanía de fuentes de abastecimiento de alimentos, vías de acceso, costo y disponibilidad de terrenos, la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (agua, energía y otros), disponibilidad y costo de mano de obra y de materiales, impacto para la equidad de género, medios y costos de transporte. Por lo cual la entidad considera que la opción más favorable es la OPCIÓN 1 que corresponde a OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, que contribuye a lo orientado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en el sector de minas y energía en su línea de *ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA LA VIDA*.

Para la alternativa N° 1 seleccionada: La entidad considera que es la opción más favorable, que corresponde a realizar un contrato de obra pública, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Dirección: Edificio el CAM- Calle Principal- Teléfono: 3204714743 Totoró- Cauca

Correo Electrónico: contactenos@totoro-cauca.gov.co

<https://www.totoro-cauca.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 12 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

- Solución técnica y económicamente viable.
- Existe continuidad en la prestación del servicio
- El proyecto se ajusta a las necesidades de la población.
- Apropiación y respaldo de la población en la solución proyectada para su sostenibilidad, mediante el mantenimiento, operación y administración de la infraestructura.
- **Costos** bajos en su construcción, parte operativa y mantenimiento.
- Tecnología apropiada para sectores rurales.

Por lo cual la entidad considera que la opción más favorable es la OPCIÓN 1 que corresponde a ejecutar las OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA la cual quedará funcional, debido a que no se considera viable ejecutar la otra opción y contribuye a los lineamientos orientados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en el sector minas y energía.

Con tal fin se pretende adelantar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, que busca seleccionar un contratista que mediante el sistema de precios unitarios realice todas las actividades contempladas en el proyecto OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la cual quedará funcional, debido a que no se considera viable ejecutar la otra opción.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: Se requiere contratar la Obra Pública relacionada con el siguiente objeto: OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE

Contemplado dentro de la línea 1.- *ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA LA VIDA*, que establece que la seguridad humana y el bienestar social son pilares fundamentales para el desarrollo sostenible y la calidad de vida de las personas en cualquier sociedad, generando mejores condiciones sociales y de vida.

La Administración Municipal de Totoró, formuló el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “TOTORÓ, UNIDOS PODEMOS GOBERNAR” aprobado mediante Acuerdo N° 003 de 2024 del 11 de junio de 2024, garantizando el mejoramiento de las condiciones de desarrollo del municipio, proponiendo abordar el componente estratégico desde cuatro (04) líneas en función a las dimensiones de desarrollo: **1.- ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA LA VIDA**, **2.- SEGURIDAD HUMANA Y BIENESTAR SOCIAL**, **3.- TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD**, **4.- DERECHOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO**, y dentro de cada eje como segundo nivel de planificación, se encuentran los programas que definen a ruta administrativa municipal durante el periodo 2024-2027. Igualmente, dentro de la línea 1. *ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA LA VIDA*. Sector MINAS Y ENERGÍA, se encuentra el Programa: 2102. Consolidación productiva del sector de energía eléctrica, cuyo objetivo es Redes de alumbrado público mejoradas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 13 de 59

El alcance del proyecto consiste en ejecutar las obras según las cantidades descritas en el presupuesto oficial y las características técnicas de construcción que hacen parte del presente documento.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las principales actividades u obras eléctricas a ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO EN ACEITE 10 KVA – 13.300 V – 120/240 V.	UND	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES DEL TRANSFORMADOR MONOFÁSICO.	UND	1
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO LED 60 W – SIMILAR A STREET DE SYLVANIA.	UND	33
4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BRAZO PARA LUMINARIA 1 1/2" x 1,5 m CON COLLARÍN 6-7 T.	UND	33
5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 9 m x 510 kgf.	UND	33
6	SUMINISTRO, TENDIDO, TENSIONADO Y CONEXIÓN DE CABLE MULTIPLEX TRIPLEX 2X4 + 4, ALUMINIO AISLADO / ACSR.	ML	1.088
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO DE RETENIDA DIRECTA A TIERRA EN BAJA TENSIÓN – RTD1.	UND	8
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO RED DE BAJA TENSIÓN CON PERCHA TRENZADA CORRIDO – BT01.	UND	8
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO RED DE BAJA TENSIÓN CON PERCHA TRENZADA RETENCIÓN – BT02.	UND	13
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO RED DE BAJA TENSIÓN CON PERCHA TRENZADA TERMINAL – BT03.	UND	2

NOTA: Conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la complementación técnica en desarrollo de los puntos anteriores se adjunta en anexo técnico.

2.3. PROGRAMAS:

PROGRAMA 2102. Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
INDICADOR DE PRODUCTO: 210201300 - Redes de alumbrado público mejoradas.

2.4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Se suscribirá un contrato de OBRA PÚBLICA.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente contrato de obra pública es en el Municipio de Totoró Cauca, más exactamente en el Centro Poblado de Gabriel López del MUNICIPIO DE TOTORÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2.6. SOPORTE TÉCNICO

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

En atención a la situación anterior, para ejecutar la obra que tiene por objeto OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 14 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se tiene el presupuesto de obra elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal y, además, se cuenta con el proyecto para ejecutar la obra con el objeto de ser gestionada su optimización, bajo los parámetros y especificaciones técnicas que dieron origen al proyecto, a saber:

- Proyecto OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA VÍA PRINCIPAL DE GABRIEL LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
- Presupuesto oficial
- Anexo Técnico.
- Estudio del sector.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

Conforme a las prescripciones de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas al tenor del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de la selección objetiva del Contratista será una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Y en cuanto a los fundamentos jurídicos que soportan su elección, estos están dados en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.- *Ofrecimiento más favorable.* La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 15 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

3.1. EXPERIENCIA

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades futuras en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la entidad considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección cuenten con experiencia similar a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato, por lo tanto, se ha dispuesto, que la experiencia debe ser demostrada en ejecución de contratos establecidos en el numeral 5 del presente documento.

3.2. ASPECTOS JURÍDICOS – DOCUMENTOS HABILITANTES

Son la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes que se exigen a los proponentes para la Participación en el presente proceso de selección:

a. Índice o tabla de contenido.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

En el momento de la apertura, la Entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el Índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

b. Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. - 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

La persona natural o el representante legal que suscribe la propuesta debe adjuntar copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y certificación actualizada de vigencia de la misma (COPNIA o del CPITVC). Si el proponente o su representante legal no acrediten título académico en esta profesión, la

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 16 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

c. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección Abreviada.
- El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Selección Abreviada.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

d. Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concorra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

e. Registro único de proponentes (RUP) que se encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Frente a la renovación la misma se deberá realizar antes del cierre, sin que se verifique la firmeza de la misma.

f. Formularios exigidos debidamente diligenciados conforme a los pliegos

g. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e

Dirección: Edificio el CAM- Calle Principal- Teléfono: 3204714743 Totoró- Cauca

Correo Electrónico: contactenos@totoro-cauca.gov.co

<https://www.totoro-cauca.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026 Página 17 de 59

incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

h. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- **Si no está obligado** a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, **en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.**
- **Si está obligado** deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

i. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE TOTORÓ
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** TRES MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 18 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma. El pago debe ser anterior al cierre del proceso de selección.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y D.L. 0019 de 2012 y demás decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando dentro de su actividad principal se encuentre el objeto del presente Proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.

Los legalmente capaces para celebrar contratos, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, y para el efecto cada oferente debe manifestar en su propuesta, por escrito, y con la expresión "bajo la gravedad del juramento" que no se haya incurrido en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En caso de participación en Consorcio o Unión Temporal se debe presentar para cada uno de los participantes.

Quienes presenten carta de presentación de la propuesta y la hayan suscrito de acuerdo con lo indicado en este estudio previo.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de participación en Consorcio o Unión Temporal se debe presentar para cada uno de los participantes.

En el caso de las personas jurídicas, debe anexar a la oferta el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más. Así mismo, deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten que durante los seis (6) meses antes de la fecha de cierre de este proceso este al día en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, certificación que deberá ser expedida por el revisor fiscal, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el representante legal de la persona jurídica (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 789 de 2002, artículo 50). Se debe anexar la certificación de los soportes físicos de los pagos de los últimos seis (6) meses concordantes con el Decreto 1670 de 2007.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	APROBADO:17/06/2026
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 19 de 59

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Adjuntar Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, acorde con lo establecido por el Capítulo 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre de la licitación pública, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor del MUNICIPIO DE TOTORO-CAUCA, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La vigencia es de tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

El caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, para las uniones temporales se deberá determinar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución.

Las ofertas que se presenten deberán contener como mínimo las características y especificaciones técnicas exigidas en este pliego.

El proponente debe adjuntar a su Oferta una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de la Oferta u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa precontractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. En caso de ofertas plurales cada miembro debe presentar el cumplimiento de este requisito.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de la apertura señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 20 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

En el evento que la efectividad de la(s) garantía(s) de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

3.3 Capacidad Financiera.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (Cf), la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte mínimo a diciembre 31 de 2025.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la entidad considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección cuenten con la capacidad financiera establecida en el numeral 5 del presente documento.

3.4 Capacidad de Organización

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), mediante los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos relacionados en el presente documento, con corte mínimo a diciembre 31 de 2025.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la entidad considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección cuenten con la capacidad organizacional establecida en el numeral 5 del presente documento.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

Según lo establecido por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, el valor estimado del proceso licitatorio es de: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$228.977.000,00), determinado por el sistema de precios unitarios; los precios unitarios fueron tomados del listado oficial de precios de la secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Totoró aplicables para la presente vigencia, según los precios base para el proyecto.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Estudio de precios del mercado ajustados según análisis de precios unitarios realizados por el Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura que soporta el respectivo proyecto técnico.
- Calidad de los materiales de construcción y transporte de los mismos hasta el sitio de la obra.
- Las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar y cantidades de las mismas
- Precios de mano de obra calificada y no calificada (maestros de construcción y oficiales, ayudantes).
- El costo de materiales en la ciudad de Popayán.
- El transporte desde la ciudad de Popayán o Cali hasta Gabriel López Municipio de Totoró Cauca.

	REPUBLICA DE COLOMBIA		CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5		VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Página 21 de 59

- g) El alquiler de equipos (mezcladora, regla, vibratoria, etc.).
h) Los impuestos y descuentos que realiza el Municipio de TOTORÓ Cauca.
i) El alquiler de maquinaria (motoniveladora, retroexcavadora, volquetas).

El valor estimado del contrato que constituye el presupuesto oficial del proceso a adelantar, es la suma de: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$228.977.000,00).

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
463	22 de septiembre de 2026	\$ 228.977.000,00

Los precios del mercado, en cuanto a actividades o ítems de obra se representará un estándar de medida para fijar los precios.

CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESTÁNDAR – UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
32000000	Componentes y Suministros Electrónicos	32110000	Dispositivo semiconductor discreto	32111700	Aparatos semiconductores	32111701	Células fotovoltaicas
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	39101600	Lámparas y bombillas	39101609	Lámparas de escenario o estudio
		39110000	Iluminación, artefactos y accesorios	39111600	Iluminación exterior y artefactos	39111603	Alumbrado de la vía pública
				39111800	Accesorios de iluminación	39111827	Reflector o redireccionador de iluminación
		39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121621	Accesorios y aparatos de protección contra rayos
				39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica	39122103	Poste de utilidad
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	72151515	Servicio de inspección eléctrica
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
				81102400	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica	81102401	Construcción de líneas de tendido aéreo de alto voltaje
83000000	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83100000	Servicios públicos	83101800	Servicios eléctricos	83101808	Monitoreo de la calidad de la energía

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 22 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

DURACION:

La duración del presente contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de TOTORÓ, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

No habrá lugar a pago de anticipo, se podrá cobrar actas de acuerdo a los avances de obra hasta completar un 90% y el 10% restante en el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015

El oferente deberá comprobar experiencia y jurídica como requisitos habilitantes.

a. CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente debe presentar los siguientes documentos:

Fotocopia Cedula de ciudadanía

Fotocopia Libreta Militar

Registro Único Tributario

Pago de seguridad social

Capacidad de organización

Experiencia

Fotocopia Registro Único de Proponentes

Fotocopia de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara y Comercio

Copia de registro mercantil expedido con antelación no menor a 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso

Garantía de seriedad de la oferta

Compromiso de transparencia

Carta de aceptación del presupuesto oficial

Demás que se soliciten en el pliego de condiciones

b. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima con la presentación de máximo un (1) contrato de obra, ejecutado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con suministro e instalación, y/o optimización, y/o modernización, y/o reposición de sistemas de alumbrado público, y cuyo valor sea mayor o igual al 200% del valor del presupuesto oficial, e inscrito en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado a continuación:

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 23 de 59

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima con la presentación de máximo un (1) contrato de obra, ejecutado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con la AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, y cuyo valor sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, e inscrito en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado a continuación:

CODIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN EL SISTEMA UNSPSC CLASIFICACIÓN UNSPSC		CUANTÍA SMMLV
APARATOS SEMICONDUCTORES	32111700	≥ 146,45
LÁMPARAS Y BOMBILLAS	39101600	
ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	39111600	
ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	39111800	
DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS	39121600	
EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	39122100	
SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	72151500	
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	81101700	
INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	81102400	
SERVICIOS ELÉCTRICOS	83101800	

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no podrán ser soporte para ser presentados y validados para acreditar la experiencia específica.

El proponente deberá anexar copia del contrato con su acta de liquidación, o certificación de la Entidad contratante que contenga:

- Nombre e identificación de la entidad contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Valor.
- Objeto.
- Fecha inicio y terminación.
- Fecha de liquidación.
- Cantidades de obra construidas.

No se aceptarán subcontratos ni cesiones. En caso de consorcio o uniones temporales alguno de los integrantes podrá aportar la experiencia requerida.

Si se anexan más contratos de los solicitados, la Entidad sólo tendrá en cuenta los dos primeros contratos que se relacionen en el anexo correspondiente.

Si los contratos se ejecutaron en Consorcio o Unión temporal, se evaluará y ponderará, de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

Para la agilizar el proceso de revisión el contratista debe expresar claramente los contratos del RUP que relaciona como experiencia indicando:

- NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO.
- CONTRATISTA
- CONTRATANTE
- VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 24 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

CUADRO RECOMENDADO:

	CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP			
CONTRATISTA			
CONTRATANTE			
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV			
POPRCENTAJE DE PARTICIPACIÓN			

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de máximo un (01) contrato de obra, diferente al que está acreditando como experiencia general, cuyo objeto esté relacionado con la CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA AMPLIACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO y cuyo valor sea mayor o igual al valor del 100% presupuesto oficial, en el cual demuestre la ejecución de las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de Luminarias LED $\geq$ 100 UND
- Construcción de red eléctrica de baja tensión $\geq$ 1 Km
- Suministro e instalación de transformador y protecciones $\geq$ 1

Además, deberá estar inscrito en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivelexpresado en SMMLV de conformidad con lo indicado a continuación:

CODIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN EL SISTEMA UNSPSC CLASIFICACIÓN UNSPSC		CUANTÍA SMMLV
APARATOS SEMICONDUCTORES	32111700	$\geq$ 146,45
LÁMPARAS Y BOMBILLAS	39101600	
ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	39111600	
ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	39111800	
DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS	39121600	
EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	39122100	
SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	72151500	
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	81101700	
INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	81102400	
SERVICIOS ELÉCTRICOS	83101800	

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica no podrá ser soporte para ser presentados y validados para acreditar la experiencia general. El proponente deberá anexar copia del contrato con su acta de liquidación, o certificación de la Entidad contratante que contenga:

- Nombre e identificación de la entidad contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Valor.
- Objeto.
- Fecha inicio y terminación.
- Fecha de liquidación.
- Cantidades de obra construidas.

En caso de uniones temporales, el contrato debe ser acreditado por el miembro con mayor porcentaje de participación. De igual forma será en caso de los Consorcios cuando en ello se estipule porcentaje de participación para sus integrantes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 25 de 59

Los documentos que acrediten la experiencia específica de los proponentes por trabajos realizados fuera de la República de Colombia deberán estar consularizados y/o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

No se aceptarán subcontratos ni cesiones.

El contrato presentado para certificar la experiencia general no podrá ser presentado para certificar la experiencia específica

Si se anexan más contratos de los solicitados, la Entidad sólo tendrá en cuenta el primer contrato que se relacione en el anexo correspondiente.

NOTA: En caso de Consorcios o uniones temporales alguno de los integrantes podrá aportar la experiencia requerida.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de presentar oferta en consorcios o uniones temporales, la experiencia específica se afectará por el porcentaje de participación que tenga quien acredite la experiencia para el presente proceso.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de sociedades que se decidan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para acreditar la experiencia se tomará la información contenida en el RUP.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y se realizara la respectiva notificación a la Cámara de Comercio. Lo anterior será motivo de rechazo de la propuesta que difiera en la información.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026 Página 26 de 59

Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- Junto con el Cuadro de la Experiencia, Anexo No. 3.1 y 3.2 debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE TOTORÓ y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TOTORÓ.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá aportar la experiencia general y/o específica.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 27 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE TOTORÓ y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TOTORÓ.
- La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE TOTORÓ tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, acarreará el rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Para el caso en donde los contratos aportados presenten períodos de suspensión se descontará dicho plazo, la entidad descontará dicho plazo, siempre y cuando se pueda establecer en los documentos soporte entregados, de lo contrario se tomara en su totalidad.

NOTA 2: En caso de los contratos de obra pública donde tenga inmerso estudios y diseños o actividades de consultoría, la entidad descontará dicho plazo y valor, siempre y cuando se pueda establecer en los documentos soporte entregados, de lo contrario se tomará en su totalidad.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	APROBADO:17/06/2026
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 28 de 59

NOTA 3: En caso de los contratos de obra pública donde su plazo de ejecución sea inferior a un mes se tomará como plazo de ejecución para efectos matemáticos 1 mes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN CUANTO A EXPERIENCIA

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que reza:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”*

Se acreditará la experiencia específica en la ejecución de hasta un (1) contrato de obra, diferente al presentado en la experiencia general, cuyo objeto esté relacionado con suministro e instalación, y/o optimización, y/o modernización, y/o reposición de sistemas de alumbrado público, cuya suma (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026
		Página 29 de 59

superior al 90% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Para acreditar la experiencia, deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación, o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se puedan verificar la ejecución de los ítems, y se indique:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

El proponente debe señalar cuáles son los contratos de verificación en el RUP.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrésmil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientoscuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026 Página 30 de 59

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, se acreditará la experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato de obra diferente al presentado en la experiencia general, cuyo objeto esté relacionado con suministro e instalación, y/o optimización, y/o modernización, y/o reposición de sistemas de alumbrado público, cuya suma (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Para acreditar la experiencia, deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación, o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se puedan verificar la ejecución de los ítems, y se indique:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 31 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

El proponente debe señalar cuáles son los contratos de verificación en el RUP.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5		CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN		APROBADO:17/06/2026
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Página 32 de 59

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, que reza:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1º. *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

Parágrafo 2º. *Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.”*

Se acreditará la experiencia específica en la ejecución de hasta un (01) contrato de obra, diferente al presentado en la experiencia general, cuyo objeto esté relacionado con la construcción, y/o mejoramiento, y/o rehabilitación, y/ mantenimiento, y/u optimización de sistemas de infraestructura eléctrica, cuya suma (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales vigentes del año 2026).

Para acreditar la experiencia, deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación, o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se puedan verificar la ejecución de los ítems, y se indique:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 33 de 59

- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

El proponente debe señalar cuáles son los contratos de verificación en el RUP.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditará con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

c. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (Cf), la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte mínimo a diciembre 31 de diciembre de 2025.

La verificación de la capacidad financiera de cada proponente se efectuará con base en los indicadores financieros de Liquidez, de Endeudamiento y razón de cobertura de intereses, mínimo de la vigencia 2025.

En ofertas conjuntas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el R.U.P.

Índices Financieros.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz de Indicadores financieros y bajo las condiciones señaladas en el numeral correspondiente de los pliegos de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026 Página 34 de 59

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADA POR LA ENTIDAD:

A continuación, se relacionan los indicadores económicos establecidos por la entidad en el estudio del sector.

Los índices de liquidez, de endeudamiento y la razón de cobertura de interés se tomarán de acuerdo a la mediana del ANALISIS ESTADISTICO GENERAL calculado en el estudio del sector, en garantía de los principios rectores que rigen la contratación estatal.

Indicador	Valor requerido
Índice de liquidez	$\geq 2,80$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,62$
Razón de cobertura de Intereses	$\geq 11,50$ o indefinido

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional de cada proponente se efectuará con base en los indicadores financieros de Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) y Rentabilidad del Activo (Roa), mínimo de la vigencia 2025.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los Indicadores organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOLICITADA POR LA ENTIDAD:

Los indicadores de capacidad organizacional requeridos son los establecidos en la matriz de los pliegos de condiciones y se tomarán de acuerdo a la mediana del ANALISIS ESTADISTICO GENERAL calculada en el análisis del sector, en garantía de los principios rectores que rigen la contratación estatal.

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,04$

	REPUBLICA DE COLOMBIA		CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5		
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		APROBADO:17/06/2026
			Página 35 de 59

e. CALIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PROPUESTO POR EL CONSTRUCTOR

El oferente debe proponer y mantener en el sitio de obras el siguiente personal con la experiencia exigida y certificada:

CARGO DEL PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
INGENIERO DIRECTOR DE OBRA	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero eléctrico o ingeniero electricista con mínimo 20 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y especialización en Gerencia de Proyectos.	Experiencia específica en la dirección de mínimo 3 proyectos de alumbrado público.
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero eléctrico o ingeniero electricista con mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia como residente de obra en un contrato (1) de obra pública terminados y ejecutados que hayan tenido por objeto o alcance la construcción, y/o mantenimiento, y/o mejoramiento de sistemas de alumbrado público cuyo valor ejecutado sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial (100% P.O.)
TÉCNICO ELECTRICISTA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Técnico electricista, y/o tecnólogo electricista con al menos 15 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Experiencia CERTIFICADA en un contrato (1) de obra pública terminado y ejecutado que haya tenido por objeto o alcance la construcción, y/o mantenimiento, y/o mejoramiento de sistemas de alumbrado público, cuyo valor ejecutado sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial (100% P.O.).
PROFESIONAL SST	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Profesional en seguridad y salud en el trabajo. Experiencia profesional de al menos tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia CERTIFICADA en por lo menos un contrato (1) de obra pública terminado y ejecutado que haya tenido por objeto o alcance la construcción, y/o mantenimiento, y/o mejoramiento de sistemas de alumbrado público.

NOTA: NO SE ACEPTAN CERTIFICACIONES CON FIRMAS ESCANEADAS O PEGADAS. (Salvo que se trate de firmas electrónicas autorizadas, siempre y cuando se adjunten los documentos de verificación).

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones mínimas exigidas en el factor de calidad se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para el profesional propuesto se deberá adjuntar:

- Carta de compromiso firmada por el profesional.
- Fotocopia de cedula
- Fotocopia de matrícula profesional
- Vigencia de la matrícula profesional

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026
		Página 36 de 59

- Diploma de pregrado y posgrado (si se exige).
- Documentos que acredite la experiencia

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos mínimos exigidos en este pliego de condiciones, la propuesta será rechazada.

f. CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad al Decreto 1082 de 2015,

Artículo 2.2.1.1.6.4. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

$$CRPC = \$228.977.000,00 - \$ 0$$

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 37 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

CRPC = \$228.977.000,00

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026 Página 38 de 59

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 39 de 59

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 40 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 41 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección correspondiente del pliego de condiciones.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados el siguiente puntaje, una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	400 puntos
Factor de Calidad	300 puntos
Equipo mínimo requerido	199.75 puntos
Incentivo a la Industria Nacional.	100 puntos
Puntaje adicional a emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos
Total	1.000 puntos

*El proponente se hace acreedor cuando cumple con el requerimiento. En caso contrario se asignará un puntaje de cero (0).

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento: El Municipio de Totoró - Cauca sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

A. FACTOR ECONÓMICO (400 PUNTOS)

EL MUNICIPIO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	APROBADO:17/06/2026
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 42 de 59

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

El puntaje se asignará de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula que se aplicará a las propuestas habilitadas:

De acuerdo a la aproximación en valor absoluto a la **media aritmética** de cada propuesta se colocarán de orden ascendente y se puntuará de acuerdo al siguiente cuadro.

PUESTO	PUNTOS
1º	400
2º	370
3º	340
4º	310
5º	280
6º	250
7º	220
8º y en adelante	200

2. Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{Max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta

V_{Max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 43 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

De acuerdo a la aproximación en valor absoluto a la **media aritmética alta** de cada propuesta se colocará de orden ascendente y se puntuará de acuerdo al siguiente cuadro.

PUESTO	PUNTOS
1º	400
2º	370
3º	340
4º	310
5º	280
6º	250
7º	220
8º y en adelante	200

3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_n = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 44 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

De acuerdo a la aproximación en valor absoluto a la media geométrica de cada propuesta se colocarán de orden ascendente y se puntuara de acuerdo al siguiente cuadro.

PUESTO	PUNTOS
1°	400
2°	370
3°	340
4°	310
5°	280
6°	250
7°	220
8° y en adelante	200

4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se ordenan de menor y mayor valor las ofertas válidas y se puntuara de acuerdo al siguiente cuadro.

PUESTO	PUNTOS
1°	400
2°	370
3°	340
4°	310
5°	280
6°	250
7°	220
8° y en adelante	200

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	APROBADO:17/06/2026
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 45 de 59

y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La discriminación de los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación son los siguientes:

Retención en la fuente obras civiles	2 % del valor total del contrato
Reteica	1 % del valor total del contrato
Estampilla Justicia Familiar	2% del valor total del contrato.
Estampilla pro adulto mayor	4 % del valor total del contrato
Estampilla pro cultura	2 % del valor total del contrato
Sobretasa pro deporte y recreación	2,5% del valor total del contrato
Estampilla Proelectrificación	1 % del valor del contrato
Estampilla Universidad del Cauca	0,5% del valor total del contrato
Fondo de seguridad ciudadana	5,0 % del valor total del contrato
Papelería	\$ 8.700,00

B. FACTOR DE CALIDAD: 400 PUNTOS

Criterio	Puntaje
Equipo Profesional	300
Equipo mínimo requerido	100
Total	400

El comité evaluador asignará puntaje de acuerdo a los siguientes requerimientos, de no cumplir las exigencias mínimas requeridas se asignará cero (0) puntos.

Equipo profesional: 300 puntos

Los profesionales que conforman el equipo de trabajo deben acreditar que tienen matrícula profesional para el caso que sea necesario y/o diploma de grado, según las especificaciones dadas en la tabla denominada Personal Mínimo Requerido, por lo cual deberán adjuntar fotocopia del documento de tarjeta profesional y certificación de vigencia de matrícula expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines, de encontrarse legalmente habilitado. La certificación debe encontrarse vigente y los contratos deben ser posteriores a la obtención de la matrícula.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente, en el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. No podrán ser postulados cualquiera de los profesionales citados anteriormente en dos o más propuestas por parte de los oferentes, so pena de rechazo de las propuestas que contengan al mismo profesional postulado.

Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un personal mínimo que laborará en la ejecución de la obra. El personal contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación, la entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales

	REPUBLICA DE COLOMBIA		CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5		VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN		Página 46 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		

correspondientes a niveles de experiencia académica y experiencia laboral. Para ello el municipio asigna una ponderación; la asignación del puntaje se realizará de la siguiente forma:

PERFIL EQUIPO DE TRABAJO A PUNTUAR		PUNTAJE
Director de Obra: <u>Cumplida la mínima habilitante</u> como director de Obra, se otorgará puntaje a la experiencia adicional que presente, mediante certificaciones debidamente suscitadas por entidad pública o privada donde se indique claramente la obra en la cual trabajó la persona.	Una (1) certificación como director de obra de alumbrado público.	80
	Dos (2) certificaciones como director de obra de alumbrado público.	100
Ingeniero Residente de Obra: <u>Cumplida la mínima habilitante</u> como Residente de Obra, se otorgará puntaje a la experiencia adicional que presente, mediante certificaciones debidamente suscitadas por entidad pública o privada donde se indique claramente la obra en la cual trabajó la persona.	Una (1) certificación como residente de obra de alumbrado público.	80
	Dos (2) certificaciones como residente de obra de alumbrado público.	100
TÉCNICO ELECTRICISTA: <u>Cumplida la mínima habilitante</u> como técnico electricista, se otorgará puntaje a la experiencia adicional que presente, mediante certificaciones debidamente suscitadas por entidad pública o privada donde se indique claramente la obra en la cual trabajó la persona.	Una (1) certificación como técnico electricista de obra de alumbrado público.	30
	Dos (2) certificaciones como técnico electricista de obra de alumbrado público.	50
PROFESIONAL SST: <u>Cumplida la mínima habilitante</u> como profesional SST de Obra, se otorgará puntaje a la experiencia adicional que presente, mediante certificaciones debidamente suscitadas por entidad pública o privada donde se indique claramente la obra en la cual trabajó la persona.	Una (1) certificación como profesional SST de obra de alumbrado público.	30
	Dos (2) certificaciones como profesional SST de obra de alumbrado público.	50
PUNTAJE MÍNIMO POR PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO		220
PUNTAJE MÁXIMO POR PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO		300

Equipo mínimo requerido. 199,75 puntos.

Se entregará un máximo de 199,75 puntos al oferente que dentro de su propuesta allegue el siguiente equipo mínimo requerido propio o alquilado el cual se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:

Equipo solicitado:

EQUIPO MINIMO REQUERIDO	CANT.	PUNTAJE	
		PROPIO	ALQUILADO
CAMIÓN GRUA CANASTA	1	50	40
	2	100	80
	3	150	120
	4 o más	199.75	160
Puntaje mínimo otorgado		50	40
Puntaje máximo otorgado		199,75	160

El proponente deberá certificar mediante:

- Copia(s) de la(s) licencia(s) de tránsito (tarjeta(s) de propiedad) del (de los) equipo(s) solicitado(s).
- Mediante un contrato de arrendamiento o alquiler de bienes muebles, o en caso contrario una carta de disponibilidad de su alquiler por parte del propietario, adjuntando copia de la licencia de tránsito del equipo o de los equipos (Nota: la licencia de tránsito de los equipos a alquilar debe estar a nombre de quien los alquila).

Si el proponente en su propuesta no certifica la disponibilidad del total de la maquinaria antes descrita en su totalidad, no se otorgarán puntos en este criterio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	APROBADO:17/06/2026
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 47 de 59

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que el equipo solicitado este a nombre de por lo menos uno de los miembros de la estructura plural, ya sea en arrendamiento o en propiedad.

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En primer lugar, se debe señalar la definición de servicios nacionales en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda (...)"

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

En cumplimiento de la normatividad vigente, se procedió a verificar el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación del contrato, encontrando que los bienes más representativos en el presupuesto del proceso de contratación corresponden a SUMINISTRO DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS.

Del anterior reconocimiento, se procedió a consultar la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, encontrando que los bienes representativos se encuentran en el mencionado sistema.

Por lo expuesto, para obtener el puntaje deberá suscribir el anexo respectivo, certificando y comprometiéndose a utilizar los bienes colombianos relevantes identificados por la entidad durante la ejecución del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026 Página 48 de 59

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el ANEXO No.9 Puntaje de Industria Nacional.

La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO No.5 Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

A. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En primer lugar, se debe señalar la definición de servicios nacionales en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda (...)"

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales,

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	APROBADO:17/06/2026
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Página 49 de 59

la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”.

En cumplimiento de la normatividad vigente, se procedió a verificar el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación del contrato, encontrando que los bienes más representativos en el presupuesto del proceso de contratación corresponden a SUMINISTRO DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS.

Del anterior reconocimiento, se procedió a consultar la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, encontrando que los bienes representativos se encuentran en el mencionado sistema.

Por lo expuesto, para obtener el puntaje deberá suscribir el anexo respectivo, certificando y comprometiéndose a utilizar los bienes colombianos relevantes identificados por la entidad durante la ejecución del contrato.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el ANEXO No.9 Puntaje de Industria Nacional.

La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO No.9 Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

B. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El municipio otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. DESCUENTO DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS

La Entidad aplicará el descuento de puntaje por incumplimiento en contratos acorde con lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual señala:

“...REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026
		Página 50 de 59

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020². (Subrayado fuera de texto)

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.

6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, El Municipio de TOTORO Cauca, procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad.

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente - Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (Verificable en el certificado de existencia y representación legal)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente

² ARTÍCULO 6°. Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique. Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 51 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 52 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran vinculados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato.

Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran vinculados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato.

Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 53 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

- la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de

los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 54 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.

Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona seleccionada será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

7 EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Totoró Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.9 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DONDE SE PRESENTAN TODOS LOS RIESGOS Y A QUIEN LE CORRESPONDE ASUMIRLOS.)

8 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista a quien se le adjudique el contrato deberá constituir ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza de garantía única, para asegurar los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE TOTORO identificado con NIT 800031874-5

	REPUBLICA DE COLOMBIA		CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5		VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Página 55 de 59

Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Diez (10%) del valor final de las obras
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 56 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TOTORO identificada con NIT 800031874-5
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Totoró identificado con NIT 800031874-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

	REPUBLICA DE COLOMBIA		CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5		VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN		Página 57 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

A enero de 2026, Colombia mantiene vigentes más de 17 acuerdos comerciales que brindan acceso preferencial a más de 60 países. Estos tratados incluyen acuerdos de libre comercio (TLC), acuerdos de alcance parcial y marcos de integración regional.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Artículo 20 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que el proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS		OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
	2025-2026 \$ COP						
CANADÁ	435.580.321	28.620.713.796	N/A	N/A	2.177.910.121		69.696.573.433
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	746.344.157	28.705.544.496	1.148.221.780	28.705.544.496	1.148.221.780		28.705.544.496
EE. UU	436.349.451	28.617.834.543	2.030.722.904	28.617.834.543	Lista A 1.066.556.147	Lista B 2.290.962.604	28.617.834.543
COREA	401.000.000	28.670.000.000	1.147.000.000	86.020.000.000	2.294.000.000		86.020.000.000
COSTA RICA	436.349.451	28.617.834.543	2.030.722.904	28.617.834.543	Lista A 1.066.556.147	Lista B 2.290.962.604	28.617.834.543
CHILE	287.055.445	28.705.544.496	1.148.221.780	28.705.544.496	1.263.043.958		28.705.544.496
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	2025-2026 \$ COP						
	341.973.443	44.456.573.131	N/A	N/A	1.709.862.957		54.718.335.355
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	2025-2026 \$ COP						
	735.297.922	28.280.689.315	1.131.227.573	28.280.689.315	1.244.350.330		28.280.689.315
UNIÓN EUROPEA	2025-2026 \$ COP						
	735.297.922	28.280.689.315	1.131.227.573	28.280.689.315	1.131.227.573		28.280.689.315

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

		BIENES Y SERVICIOS (\$COP)	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (\$ COP)
CHILE	Sección A	286.754.038	28.675.403.847
	Sección B	1.147.016.154	28.675.403.847
	Sección C	1.261.717.769	28.675.403.847
PERÚ	Sección A	544.832.673	28.675.403.847
	Sección B	1.147.016.154	28.675.403.847
	Sección C	1.261.717.769	28.675.403.847
MÉXICO	Sección A	286.754.038	44.095.402.983
	Sección B	No Aplica	No Aplica
	Sección C	1.695.973.592	54.273.800.003

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la respectiva Sección: Fórmula de Ajuste de los Umbrales de los Anexos respectivos de CCE.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CODIGO:
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
	MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	VERSION:05
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	APROBADO:17/06/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN	Página 58 de 59
	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 *Supra*.

Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fuente: umbrales actualizaciones Colombia Compra Eficiente. Acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad

Última actualización febrero 9, 2024 - 14:30

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

CAMBIOS RECIENTES Y ALERTAS (2025-2026)

- **TLC con Israel:** Colombia inició el proceso de denuncia (terminación) de este tratado en octubre de 2025. Aunque el proceso toma tiempo, se prevé que sus efectos y beneficios de trato nacional cesen tras el periodo de notificación de 6 meses (estimado para abril de 2026).
- **TLC con EE. UU.:** Existen intenciones gubernamentales de renegociación, pero hasta la fecha los umbrales y condiciones de acceso siguen operando bajo el acuerdo original.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORO- NIT 800031874-5	CODIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:05
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	APROBADO:17/06/2026
		Página 59 de 59

Revisado el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, se constató que la presente contratación esta por fuera del Umbral establecido en los diferentes acuerdos firmados por Colombia.

Totoró, septiembre de 2026


JASMIN FERNANDA HURTADO URBANO
 Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Juan Manuel Chaves M. – Apoyo profesional secretaria de planeación e infraestructura
 Revisó: Jasmín Fernanda Hurtado – Secretaria de planeación e infraestructura
 Aprobó: Jasmín Fernanda Hurtado – Secretaria de planeación e infraestructura
 Revisión Jurídica: Jorge Moreno – Asesor jurídico contratación
 Anexos: N/A
 Copia a: N/A
 Archivado según correspondencia TRD: 310-01 contratos